



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: IDALMIS MARIA PALMA ESCORCIA y otros.
DEMANDADOS: PRODECO S.A.
RADICADO: 47189315300120220003600

TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En vista de lo comunicado hoy por la **FISCALIA SEXTA SECCIONAL DE CIÉNAGA** y teniendo en cuenta la necesidad de recaudar la prueba decretada, se torna imperioso reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento, por última vez, sin sobrepasar el plazo a que alude el Art. 121 del C. G. del P. para definir la primera instancia, que para el caso es hasta el 2 de noviembre de este año, pues la Litis quedó trabada con el enteramiento de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, acaecido una vez fenecieron los 2 días siguientes a la entrega del mensaje de datos por medio del cual se notificó del auto de admisión -31 de octubre de 2022-.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento agendada en este asunto, de conformidad con lo brevemente expuesto. Señálese como nueva fecha el 12 de octubre de 2023, a las 9:00 a. m., la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a **FISCALIA SEXTA SECCIONAL DE CIÉNAGA**, a efectos de que dé cumplimiento a la orden dada en el auto de pruebas dictado en audiencia inicial del 13 de abril pretérito, esto es, remitiendo copia de la carpeta SPOA 471896001023-2011-00269 –en formato PDF-. Para tal efecto, **CONCÉDASELE** el **plazo de 2 días**, que avanza luego de comunicado este proveído. Infórmele que lo remitido deberá ser sometido al traslado de rigor por la secretaría de este juzgado, en aras de garantizar el derecho de contradicción de las partes.

Arimada la carpeta, se pondrá en traslado a disposición de los integrantes de la Litis.

TERCERO: ADVIERTASE a la **FISCALIA SEXTA SECCIONAL DE CIÉNAGA**, que el incumplimiento sin justa causa de las órdenes impartidas en ejercicio de sus funciones o la demora en su ejecución, le acarrearía multa hasta de 10 smlmv.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 039 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7c91234429c48178eca3462b138dfe04a2d109d94d142d4029c2f65f7b2eb4**

Documento generado en 30/08/2023 03:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>